



Resolución Ministerial No. 0352-2013-ED

Lima, 18 JUL. 2013

Visto el expediente N° 0004666-2013 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por Department of Health & Human Services de los Estados Unidos de América, de dos Microscopios Invertidos Zeiss, que tienen como finalidad implementar el Laboratorio de Neurocisticercosis – LID de la Facultad de Ciencias y Filosofía;

Que, conforme al literal g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo conforme al literal g) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, están inafectos del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan: las importaciones efectuadas por universidades, institutos superiores y centros educativos, a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, de bienes para la prestación exclusiva de servicios de enseñanza, conforme a las disposiciones que se establezcan;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la importación de bienes donados a las Instituciones Educativas Públicas, se rige por lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, mediante el Informe N° 051-2013-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto



Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 046-97-EF y sus modificatorias;

Que, asimismo obran en el expediente la copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2011-20-000993-01-0-00, de la importación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de dos Microscopios Invertidos Zeiss, y copia de la guía aérea N° WAS717851;

Que, de acuerdo con la Carta de Donación, de fecha 22 de julio de 2011, que adjunta la Universidad Peruana Cayetano Heredia, y los Formularios de Importaciones Liberadas, los bienes objeto de la donación tienen como finalidad apoyar en su conjunto los esfuerzos de investigación y enseñanza de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, por lo expuesto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumple con presentar el Formulario indicado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancía donada proveniente del exterior, establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la referida Ley, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF; el Decreto Supremo N° 174-97-EF, aprueban normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios; el Decreto

[Firma manuscrita]





Resolución Ministerial No. 0352-2013-ED

Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012; el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Department of Health & Human Services de los Estados Unidos de América, de los bienes que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que tienen como finalidad implementar el Laboratorio de Neurocisticercosis – LID de la Facultad de Ciencias y Filosofía.

Artículo 2.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (5) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), al día siguiente de su expedición.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



[Firma manuscrita]





Resolución Ministerial No. 0352-2013-FD

**RELACION DE BIENES DONADOS A LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO
HEREDIA POR DEPARTMENT OF HEALTH & HUMAN SERVICES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA**

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANT.	PARTIDA ARANCELARIA	VALOR CIF US\$
1	Microscopio invertido Zeiss Modelo D7082	Zeiss	1	9011.20.00.00	8 059,973
2	Microscopio invertido Zeiss Modelo ID2	Zeiss	1	9011.20.00.00	329,427
TOTAL US \$					8 389,400